

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

Sra.  
Administradora de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
**Lic. Mercedes Marcó del Pont**  
**S / D**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con relación a la grave situación económica y financiera que atraviesan la mayor parte de las empresas de todo tamaño, pero especialmente las micro, pequeñas y medianas, la que desde ya no escapa a su conocimiento.

Esta situación, si bien ha sido paliada por la política crediticia y de subsidios desplegada por el Gobierno Nacional a través de programas como el denominado ATP y otros, que han permitido a muchas de ellas cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal del mes de abril, pero en gran cantidad de casos al costo de tener que postergar otros pagos a proveedores – con grave riesgo para la cadena de pagos – y sus obligaciones financieras y fiscales.

En este último campo, han proliferado incumplimientos de obligaciones corrientes y de cuotas de planes de facilidades de pago previamente formalizados, determinando que muchos de éstos caducaran, generando una deuda exigible cuantiosa que pone en grave situación a esas empresas.

La gravedad de lo expuesto se patentiza ante las oportunas acciones tomadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos de suspender la traba de acciones cautelares a las empresas PYME (R.G. 4557 art. 20 y sus sucesivas modificaciones) y más recientemente otorgando un plan de facilidades específico de seis cuotas para refinanciar planes de facilidades caducos (R.G. 4718).

Si bien destacamos la importancia y oportunidad de estas medidas, es también cierto que resultan insuficientes para generar una solución amplia y de mediano y largo plazo.

Nuestra Entidad considera esencial en la emergencia resguardar la supervivencia de la mayor cantidad posible de empresas toda vez que constituyen un entramado que genera no solo fuentes de trabajo socialmente indispensables sino una cadena de pagos y también eslabones de distintas cadenas de producción y comercialización cuya pérdida puede significar un obstáculo adicional a una próxima y esperada reactivación.

Lamentablemente, la dimensión y características del mercado financiero tanto bancario como de capitales sumado al ya importante endeudamiento e incumplimientos antes referidos hacen que el mismo no pueda ser una solución para la mayor parte de las empresas y la urgencia de la situación no permite esperar a cambios drásticos que mejoren significativamente dicho acceso.

Es por ello, que uno de los elementos que debieran integrar un marco normativo que permita un saneamiento y ordenamiento financiero de las unidades económicas estaría dado por la opción de extender el alcance del régimen de moratoria y facilidades de pago establecido por la ley 27541 a fin de que permita incorporar a dicho régimen obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras vencidas hasta el 30/04/2020 (actualmente solo hasta el 30/11/2019), refinanciar la totalidad de los planes de facilidades de pago existentes vigentes y caducos, y ampliar los sujetos abarcados por la norma a la totalidad del espectro empresario (ahora solo PYMEs y entidades sin fines de lucro), eventualmente con condiciones diferenciales para las empresas no PYMES.

En consecuencia, nos permitimos solicitar que se impulse la sanción de una ley o norma de nivel equivalente que introduzca las modificaciones mencionadas en la ley 27541 y que otorgue facultades a la AFIP para que por normas de rango inferior pueda efectuar las ampliaciones de plazos que la realidad cambiante pueda requerir en un futuro próximo.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atentamente.



Natalio Mario Grinman  
SECRETARIO



Jorge Luis Di Fiori  
PRESIDENTE

c.c.: Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación  
Lic. Santiago Cafiero

Sr. Ministro de Economía de la Nación  
Lic. Martín Guzman